

los sícios públicos (1).

En los primeros siglos en la Quaresma no se comía mas que una sola vez al día, y esta debía ser ya puesto el sol (2). Finalmente ordenóse que se comiese despues de mediodía (3). Habiendo pues determinado la Iglesia el tiempo de la comida, si alguno de los obligados á ayunar lo hiciesen mucho ántes sin razonable motivo, quebrantarian sin duda alguna el ayuno (4), y tambien lo violaria aquel que aunque no comiese mas que una sola vez al día lo hiciese immoderadamente. *In die jejunii, qui sepius modicum quid comedit, et si notabilem quantitatem in fine comederit, non frangit jejunium Prop. damn. ab. Alex. VII.* Y Santo Tomas dice: *si quis immoderate potu utatur, potest peccare, et meritum jejunii perdere; sicut etiam si immoderate cibum in una comestione sumat* (5).

Aunque la Iglesia haya establecido que en los días de ayuno no coman los fieles mas que una sola vez, sin embargo tolera que se tome por la noche algun alimento, aunque en corta cantidad, que es lo que se llama *colacion*. Esta costumbre tuvo principio de haber permitido á los Religiosos (en atencion á sus fatigas corporales) beber por la noche en los días de ayuno; y á la bebida añadieron un pedacito de pan. Practicaban esto en el refitorio al tiempo de la leccion espiritual, acostumbrada á hacerse en el Capitulo. De aquí ha derivado llamar á este recogimiento en el refitorio *ir á la colacion*: y el tal nombre de *colacion* es el que damos á la cena que hacemos el día de ayuno (6).

Por lo que respecta á esta cena, ó sea *colacion*, S. Carlos Borromeo dice, que solamente debe tomarse onza y media de pan y una corta medida de vino (7). A los fieles nos

- (1) *Conc. Mediol. V. et DD. com.*
- (2) *Nat. Alex. Hist. secul. 2. dissert. 4.*
- (3) *S. Car. Barr.*
- (4) *S. Th. in 4. dist. 15. q. 3. art. 2.*
- (5) *S. Thom. 2. 2. q. 47. a. 7.*
- (6) *Nat. Alex. Hist. secul. 2. dissert. 4.*
- (7) *Act. Eccl. Mediol.*

